

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 636-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES JIMY OMAR LAINES CRESPO; PATRICIO SOLIS LAINES CRESPO Y HUMBERTO ANÍBAL RÍOS BONILLA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

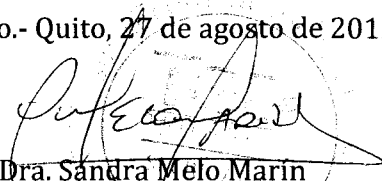
RESORTEO: CAUSA No. 636-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de agosto de 2012.- Las 09h30.- **VISTOS:** En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Lic. Marlon Castillo Cano, Capitán de Policía, Jefe de la UPC El Triunfo, que contiene la BOLETA INFORMATIVA No. BI-033911-2011-TCE, llega a mi conocimiento que los señores JIMY OMAR LAINES CRESPO, titular de la cédula de ciudadanía No. 091950582-6; PATRICIO SOLIS LAINES CRESPO, portador de la cédula de ciudadanía No. 070180281-1; y el señor HUMBERTO ANÍBAL RÍOS BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 092678546-0 habrían contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 636-2011-TCE y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor JIMY OMAR LAINES CRESPO, titular de la cédula de ciudadanía No. 091950582-6 y al señor PATRICIO SOLIS LAINES CRESPO, portador de la cédula de ciudadanía No. 070180281-1 en la calle Principal, del cantón El Triunfo, parroquia El Triunfo, provincia del Guayas.- Al señor HUMBERTO ANÍBAL RÍOS BONILLA, cítese en la calle El Triunfo del cantón y parroquia del mismo nombre de la provincia del Guayas.- **SEGUNDO:** Hágase conocer a los señores JIMY OMAR LAINES CRESPO, PATRICIO SOLIS LAINES CRESPO y HUMBERTO ANÍBAL RÍOS BONILLA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia del Guayas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en

rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el Lic. Marlon Castillo Cano, Capitán de Policía, Jefe de la UPC El Triunfo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Guayas No. 2, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Capitán de Policía Santiago de Mora Solis, en el lugar, día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública del Guayas, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Señálese para el día **martes 11 de septiembre de 2012 a las 09h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert de la ciudad de Guayaquil, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhíbese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 27 de agosto de 2012.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA